RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0052

(16 ABR 2026)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-016-2026 los cuales fueron publicados el día seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COLCHONES, COBIJAS, REFRIGERIOS, KIT DE ALIMENTACIÓN, Y MATERIALES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-016-2026 SUMINISTRO DE COLCHONES, COBIJAS, REFRIGERIOS, KIT DE ALIMENTACIÓN, Y MATERIALES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN,PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O	DISTRIBUIDORA AGRUMCERES SAS	Oferta en evaluación	9/04/2026 9:46 AM	24.988.200 COP

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por la **DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S.** identificada con Nit No. 900.819.023-0, representada legalmente por la señora **MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 1.114.209.177 expedida en La Victoria, Valle del Cauca, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas, recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer y único oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.988.200,00 M/CTE). En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-016-2026, publicado el día Seis (06) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE COLCHONES, COBIJAS, REFRIGERIOS, KIT DE ALIMENTACIÓN, Y MATERIALES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*". A la **DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S.** identificada con Nit No. **900.819.023-0**, representada legalmente por la señora **MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° **1.114.209.177** expedida en La Victoria, Valle del Cauca, ya que, cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.988.200,00 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será desde la legalización y acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.988.200,00 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Reviso: Estefania Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico